



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, el "Registro Único de Producciones Primarias" (en adelante RUPP), cuyo objetivo será centralizar la documentación e información de todas aquellas personas humanas o jurídicas cuyas actividades tengan relación con la producción primaria.

El RUPP desempeñará sus funciones en coordinación y colaboración con la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL) y el Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC).

ARTÍCULO 2.- Establécese que el RUPP tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Llevar una base de datos actualizada de las producciones primarias y sus productores;
- 2.- Discriminar la información general y específica por actividad productiva;
- 3.- Brindar respaldo administrativo a los productores registrados;
- 4.- Interactuar con organismos públicos y privados, como también municipios y comunas de la Provincia de Santa Fe, pudiendo suscribir convenios al efecto;
- 5.- Identificar personas humanas o jurídicas que estén llevando adelante producción agroecológica y/u orgánica.

ARTÍCULO 3.- Definiciones:

- Producción agroecológica: se refiere a los sistemas de producción agropecuaria basados en la aplicación de tecnologías de procesos, que no utilizan insumos de síntesis química ni organismos genéticamente modificados o generados a partir de edición génica, y que aplican de manera gradual, integral y sostenida los siguientes principios: Mantener e incrementar la diversidad de especies, funcionalidades y recursos genéticos; regenerar y cuidar el suelo; conocer las interacciones entre los componentes del sistema productivo y del territorio para potenciar las sinergias entre ellos; maximizar el reciclaje de materia y energía; promover el bienestar animal; minimizar el uso de insumos externos al sistema; aumentar la resiliencia del sistema productivo; fomentar valores sociales y derechos humanos; promover la participación intersectorial y la economía solidaria; fortalecer la soberanía alimentaria.
- Producción orgánica: se refiere a los sistemas de producción agropecuaria cuyo objetivo es el de producir alimentos sanos y abundantes, respetando el ambiente y preservando los recursos naturales y que están certificados como tales por Entidades Certificadoras habilitadas por SENASA.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Agroalimentos y Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

pudiendo designar a cargo del RUPP a un profesional de Planta Permanente que acredite sólida formación en la materia, sin perjuicio de recurrir al asesoramiento técnico que considere conveniente de las demás jurisdicciones.

ARTÍCULO 5.- Deberán inscribirse en el RUPP todos los productores agropecuarios que realicen actividades primarias en territorio de la Provincia de Santa Fe, cualquiera fuese su naturaleza jurídica y su domicilio legal. La información que suministre el productor agropecuario tiene carácter de declaración jurada y goza de la garantía del secreto individual y del secreto estadístico.

ARTÍCULO 6.- Dispóngase que los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe podrán acceder a la información obrante en el RUPP referida a su distrito, gestionando la correspondiente clave de consulta ante la Subsecretaría de Planificación y Relaciones Institucionales del Ministerio de la Producción, previa formalización del convenio con tal objeto y con la expresa previsión que se comprometen a adoptar un rol activo que permita alcanzar la total cobertura de las producciones primarias realizadas dentro de sus respectivos distritos y a utilizar de manera responsable dicha información.

ARTÍCULO 7.- Apruébese el procedimiento de registración en el RUPP, que como Anexo Único se agrega y forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 8.- Establézcase que el Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC), en forma directa o por intermedio del Municipio o Comuna respectivo, obtendrá del RUPP los datos que resulten necesarios para los relevamientos denominados "Registro de Áreas Sembradas", "Encuesta Ganadera" u otros similares, absteniéndose de requerir similar información a los productores agropecuarios.

No obstante, en el caso que el IPEC detecte que un productor agropecuario no ha dado cumplimiento a los deberes establecidos en el presente decreto, informará tal situación a la autoridad de aplicación indicada en artículo 4.

En tanto los productores agropecuarios den cumplimiento a los deberes surgidos de la presente ley y a los demás procedimientos que en el futuro se establezcan en el marco del RUPP se tendrán por cumplidos los deberes y obligaciones establecidos por la Ley 6354 y modificatorias.

ANEXO ÚNICO PROCEDIMIENTO DE REGISTRACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PRODUCCIONES PRIMARIAS

La registración en el R.U.P.P deberá realizarse bajo el siguiente procedimiento:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

1. Los productores accederán a través del portal web de la Provincia de Santa Fe (www.santafe.gov.ar/rupp), logueándose con usuario (CUIT/CUIL) y contraseña, que se genera automáticamente.
2. Las cargas en el sistema registral se realizarán en los meses de febrero, junio y octubre, respectivamente, durante la segunda quincena del mes.
3. El sistema registral entregará una constancia de inscripción de todas las producciones declaradas en cada establecimiento asignándole por cada establecimiento un número de identificación en el R.U.P.P.; y emitirá un certificado consolidado para cada productor en el cual constarán todos los establecimientos y producciones que declara.
4. La presentación de esta constancia actualizada será un requisito indispensable para la realización de toda clase de tramitaciones y/o gestiones ante reparticiones públicas, organismos autárquicos o instituciones oficiales o privadas de crédito. La constancia contará con un mecanismo de codificación que valide la legitimidad de la misma y a su vez indique la fecha de la última actualización.
5. Toda documentación, datos y cualquier otra información provista por los productores e inscripta en el R.U.P.P., tendrá carácter de declaración jurada.
6. En caso de falsedad constatada en el ingreso de los datos requeridos, se suspenderá la vigencia de la inscripción de la persona física o jurídica en dicho Registro y, consecuentemente, se la inhabilitará a realizar trámites por ante cualquier dependencia de la Administración Pública Provincial durante el término que disponga la autoridad de aplicación de acuerdo a la gravedad del hecho, la naturaleza del mismo y los efectos jurídicos producidos.

MATILDE MARINA BRUERA
Diputada Provincial

FUNDAMENTACIÓN

El presente proyecto tiene como antecedente el Decreto Provincial 1724/2017 que creó en el ámbito del actual Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP), que se puso en marcha en junio del mismo año. Mediante este

*2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA
DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

proyecto se jerarquiza este Registro elevándolo a categoría de Ley y se le realizan modificaciones para obtener información sobre las producciones agroecológicas y orgánicas existentes en la provincia.

Los Municipios y Comunas pueden acceder a la información correspondiente a su distrito volcada en el RUPP, lo que les permite, al igual que al Estado Provincial, contar con información actualizada para la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.

Al día de la fecha el RUPP ha demostrado ser una herramienta muy útil para concentrar las gestiones e información relativas a las actividades primarias, simplificando y reduciendo la cantidad de trámites y documentación en papel requerida para las diferentes actuaciones administrativas.

En el contexto actual de crisis civilizatoria, inestabilidad climática (julio del 2023 fue el mes más caluroso a nivel global desde que hay registros¹), degradación general de suelos² y crisis económica, se presenta la necesidad de identificar y fortalecer sistemas productivos agropecuarios de menor impacto ambiental y mayor resiliencia, características que comparten en general las producciones de tipo agroecológicas y orgánicas, y que en el RUPP, como se encuentra hoy, aún no se identifican.

El Censo Nacional Agropecuario ya agregó preguntas orientadas a identificar producciones agroecológicas y orgánicas, pero tener una actualización a nivel provincial y de mucha mayor periodicidad de los registros de este tipo de producciones sería muy útil para Santa Fe y para que se desarrollen políticas públicas para su fortalecimiento.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

MATILDE MARINA BRUERA
Diputada Provincial

1 https://www.nationalgeographic.com.es/medio-ambiente/julio-2023-ha-sido-mes-mas-caluroso-jamas-registrado_20471

2 <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-36-del-suelo-argentino-sufre-procesos-de-erosion>